

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0216 04 AGO 2020

“Por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO AMEDRUM, ubicado en el KM 8 CRT VÍA AL MAR CRUCE DE CHIRIGUANA en jurisdicción del municipio en citas, a nombre de ISABEL CRISTINA MUJICA BARON (en Reestructuración) con C.C No 37.720.653”

La Directora General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que ISABEL CRISTINA MUJICA BARON identificada con la C.C. No 37.720.653, solicitó a Corpocesar concesión de aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO AMEDRUM ubicado en el KM 8 CRT VÍA AL MAR CRUCE DE CHIRIGUANA, jurisdicción del Municipio de Chiriguaná Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
2. Certificación de Uso del Suelo expedida por el Asesor de Planeación del Municipio de Chiriguaná Cesar.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-26239 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (Estación de Servicio Amedrúm)
4. Certificado de Matrícula del Establecimiento Estación de Servicio Amedrum . Se acredita como propietaria a ISABEL CRISTINA MUJICA BARON EN REESTRUCTURACION.
5. Caracterización físico química y microbiológica de las aguas del pozo.
6. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 063 de fecha 20 de marzo de 2019, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación.

Que en los archivos de la entidad no se encontró permiso de exploración para el pozo sobre el cual se solicita concesión . En virtud de ello, se reportó tal situación a la Oficina Jurídica de Corpocesar y el trámite se cumplió, sin perjuicio de la acción legal de la Oficina Jurídica por el reporte citado y la situación mencionada.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de Chiriguaná y Corpocesar en sedes de Valledupar y Curumaní . De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo en citas.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 25 y 26 de abril de 2019. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido en fecha 5 de julio de 2019.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

(...)

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0218** de **04** AGO 2020 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO AMEDRUM, ubicado en el KM 8 CRT VÍA AL MAR CRUCE DE CHIRIGUANA en jurisdicción del municipio en citas, a nombre de ISABEL CRISTINA MUJICA BARON (en Reestructuración) con C.C No 37.720.653.

-----2

1. Ubicación, Descripción del proyecto, obra o actividad y condiciones ambientales generales del área de localización.

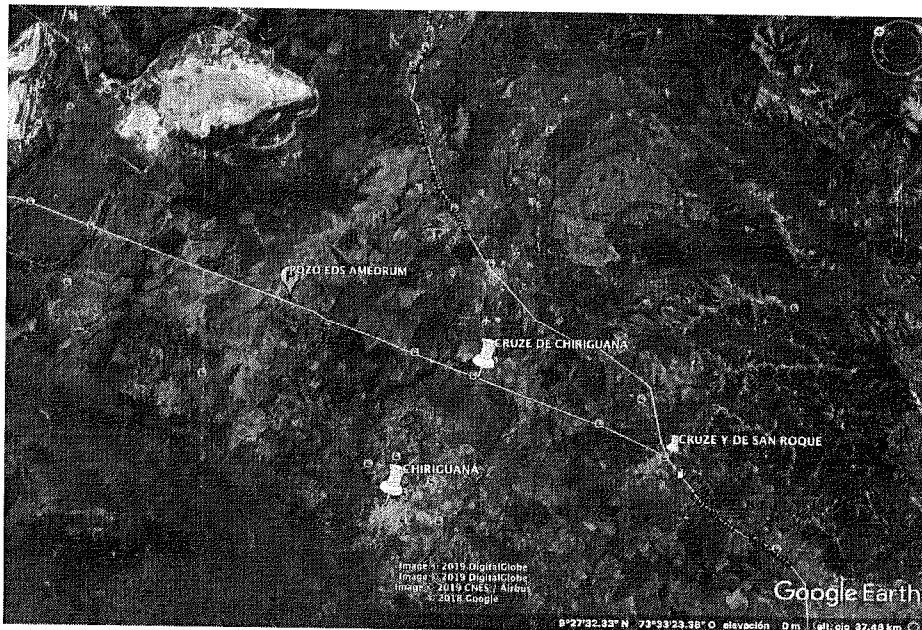


Imagen satelital No. 1: Vista general ubicación pozo profundo predio Estación de Servicio AMEDRUM con respecto al municipio de Chiriguana.

La Estación de Servicio AMEDRUM, se ubica en zona rural del municipio de Chiriguana, Km 9.8 CTR vía al mar cruce de Chiriguana Cesar, en inmediaciones del punto georreferenciado con coordenadas geográficas Latitud: 9° 27' 30,40" - Longitud: 073° 33' 23,30", Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con altura registrada por el mismo medio de 50 m.

Conforme lo observado en campo y tal como se observa en la imagen satelital su área de influencia consiste en una zona mayormente caracterizada por potreros empastado, terrenos con intervención antrópica total, y lotes baldíos. La estación de servicio Amedrum es un proyecto existente que presta servicios de venta de combustible líquido (ACPM y Gasolina) vehicular únicamente y al público en general. La venta de combustible contempla el proceso de recepción, descargue, almacenamiento de combustible para luego su venta o despacho al detal. El proyecto cuenta con los servicios de energía eléctrica, recolección de residuos sólidos domésticos y peligrosos.

El área de islas y surtidores está compuesta por los siguientes elementos:

- Numero de islas: 3
- Numero de surtidores: 3
- Numero de mangueras: 8
- Tanques subterráneos: 4

La EDS cuenta con las siguientes áreas:

- Área administrativa, (oficinas).
- Área de patio de maniobra

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0216** de **04 AGO 2020** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO AMEDRUM, ubicado en el KM 8 CRT VÍA AL MAR CRUCE DE CHIRIGUANA en jurisdicción del municipio en citas, a nombre de ISABEL CRISTINA MUJICA BARON (en Reestructuración) con C.C No 37.720.653.

-----3

- Área de tratamiento de aguas residuales
- Área de almacenamiento, herramientas y planta eléctrica.
- Área de baños públicos
- Áreas verdes
- Área de captación de aguas subterránea
- Área de almacenamiento y/o descargue de combustibles

2. Servicios que se prestan

Conforme al resultado de la diligencia realizada y a la información complementaria presentada, el proyecto presta los servicios de venta y/o suministro al detal de combustible líquido (ACPM y gasolina), ventas de filtros y aditivos sellados, venta de lubricantes y aceites (sellados). A continuación, se presenta la imagen de las islas existentes y del área general del proyecto.



Foto 1: Vista general isla o zona de despacho de combustible y área administrativa.

3. Tanques de almacenamiento. Descripción de la ubicación de estos (superficiales o subterráneos). Numero de tanques. Capacidad de almacenamiento.

Durante la diligencia se constató que los tanques de almacenamiento temporal de combustible se encuentran ubicados subterráneamente, adjuntamos registro fotográfico del área de descargue de combustible; a continuación, se presenta el número de tanques y sus capacidades:

Existen en total cuatro (4) tanques de almacenamiento de combustible, ubicados dentro de las instalaciones de la EDS, en forma subterránea.

No. De Tanques de Almacenamiento	Capacidad (Gallones)	Tipo de Combustible
1	11.323	ACPM
1	11.708	ACPM

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0216** de **04 AGO 2020** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO AMEDRUM, ubicado en el KM 8 CRT VÍA AL MAR CRUCE DE CHIRIGUANA en jurisdicción del municipio en citas, a nombre de ISABEL CRISTINA MUJICA BARON (en Reestructuración) con C.C No 37.720.653.

-----4

1	11.318	ACPM
1	5.423	Gasolina
Capacidad Total de Almacenamiento	39.772 Galones.	

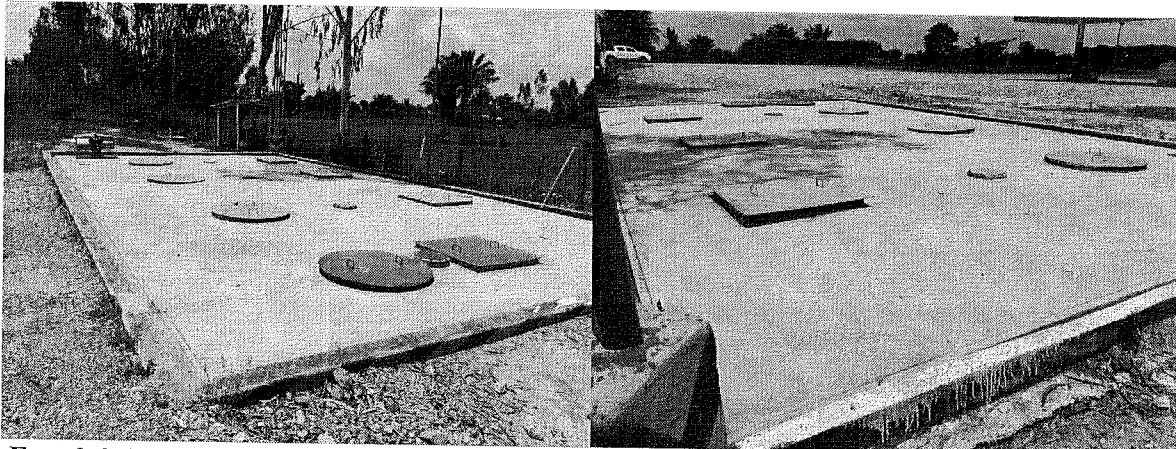


Foto 2-3: Vista general ubicación de los tanques de almacenamiento de combustible, tubos de desfogue y pozos de monitoreo.

4. Razones por las cuales se ubican en superficie (si fuere el caso). (por condiciones geológicas especiales y elevado nivel freático, el interesado debe aportar estudio de suelos.) (por limitaciones en el fluido eléctrico el interesado debe aportar certificación de entidad competente).

Este ítem, no aplica en la Estación de Servicio Amedrum, teniendo en cuenta que los tanques de almacenamiento temporal de combustibles se encuentran ubicados de manera subterránea (enterrados). Por ello, el usuario no debe aportar a Corpocesar estudio hidrogeológicos para certificar y/o comprobar las condiciones geológicas que motivará el instalar (en el caso que aplicara) los tanques en superficie.

Los tanques de almacenamiento de combustibles se encuentra ubicado en las inmediaciones del punto georreferenciado con coordenadas geográficas Latitud: 9°27'29.4"- Longitud: 73°33'24.1", Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con altura registrada por el mismo medio de 55 m.

5. Medidas de seguridad en los tanques para evitar afectación ambiental. (medidas existentes o que se deban implementar.

Respecto a las medidas de seguridad existentes en el área de almacenamiento de combustibles y en la zona de despacho, la EDS cuenta con las siguientes medidas:

- Zona de almacenamiento temporal y/o descargue de combustible: Adecuación con obras civiles del sitio donde se ubicaron los tanques de almacenamiento temporal de combustible, consistente en labores de excavación, relleno en material inerte bien granulado, no corrosivo, utilizando arena, grava y recebo compacto con rana y saltarín, recubrimiento de la zona con geomembranas impermeables; sellado zona de descargue

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0216 de 04 AGO 2020 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO AMEDRUM, ubicado en el KM 8 CRT VÍA AL MAR CRUCE DE CHIRIGUANA en jurisdicción del municipio en citas, a nombre de ISABEL CRISTINA MUJICA BARON (en Reestructuración) con C.C No 37.720.653.

-----5

tapa en concreto; Canales perimetrales, caja de inspección, trampa de grasa y tanque de almacenamiento RESPEL; desfogue para venteo de vapores, construcción de tres (3) pozos de monitoreo u observación, señales preventivas e informativas.

- Zona de despacho, isla y surtidores: Piso en concreto impermeable, canales perimetrales, caja de inspección, trampa de grasa y tanque de almacenamiento RESPEL, extintores, instalación de parada de emergencia y señales preventivas e informativas.

6. Forma de abastecimiento del recurso hídrico.

La fuente de abastecimiento de agua para el uso doméstico proviene del pozo subterráneo objeto de la presente solicitud, ubicado en el predio Estación de Servicio Amedrum localizado en el corregimiento de La Aurora zona rural del municipio de Chiriguaná – Cesar, identificado con Nro. Matricula 192-26239 y Cód. Catastral 00-03-0002-0175-000.

El pozo profundo, se ubica en inmediaciones del punto georreferenciado con coordenadas geográficas Latitud: 9° 27' 30,40" - Longitud: 073° 33' 23,30", Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con altura registrada por el mismo medio de 50 m.



Foto 4: Vista general ubicación punto de captación del recurso hídrico, caseta ubicación pozo profundo.

7. Manejo de residuos sólidos.

Conforme a lo verificado en campo y soportes presentados, los residuos sólidos de origen domésticos, son recolectados por la empresa denominada Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Chiriguaná, con frecuencias de recolección preestablecidas por lo menos una vez por semana. Los residuos peligrosos son recolectados por la empresa SL – Ambiente Soluciones Ambientales en convenio con la empresa Geoambiental S.A.S., encargada del tratamiento y disposición final de aguas residuales no domesticas en el área de tratamiento de Aguachica, Cesar ubicada en la finca Santa Catalina, vereda El Faro, a una distancia aproximada de 10 km del casco urbano de Aguachica, la cual cuenta con licencia ambiental expedida por Corpocesar mediante Resolución 1342 de 09/10/2014 para recibir, aprovechar, acopiar y tratar todo tipo de residuos aceitosos y base de agua, provenientes del manejo de hidrocarburos y residuos especiales generados en las actividades agrícolas, pecuarias, forestales, industriales y/o mineras.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. **0216** de **04** AGO 2020 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO AMEDRUM, ubicado en el KM 8 CRT VÍA AL MAR CRUCE DE CHIRIGUANA en jurisdicción del municipio en citas, a nombre de ISABEL CRISTINA MUJICA BARON (en Reestructuración) con C.C No 37.720.653.

-----6

8. Describir si se genera o no aguas residuales (tipo de agua y cuerpo receptor).

La Estación de Servicio Amedrum cuenta con la Resolución No. 0342 del 09 de abril de 2012, expedida por Corpocesar, por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos. Se generan dos tipos de aguas residuales:

- **AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS:** Son las provenientes de las actividades domésticas del uso cotidiano de los baños, duchas y lavamanos existentes en la Estación de Servicio.
- **AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS:** Los residuos peligrosos generados en el proyecto son aquellos que entran en contacto con trazas de hidrocarburos, lubricantes, grasas y aceites derramados en zona de descargue de combustible, de islas y surtidores que posterior mente son conducidos, transportado al STAR no domésticas (caja de inspección y trampa de grasas) para su posterior entrega a la empresa especializada de recolección, transporte, tratamiento y disposición final. Para el caso de los lodos proveniente de las ARnD, la EDS cuenta con un sistema de lecho de secado, los cuales, después son entregados a una empresa especializada. Este servicio lo tienen contratado con la empresa SL – Ambiente Soluciones Ambientales en convenio con la empresa Geoambiental S.A.S., encargada del tratamiento y disposición final de aguas residuales no domésticas en el área de tratamiento de Aguachica, Cesar ubicada en la finca Santa Catalina, vereda El Faro, a una distancia aproximada de 10 km del casco urbano de Aguachica, la cual cuenta con licencia ambiental expedida por Corpocesar mediante Resolución 1342 de 09/10/2014 para recibir, aprovechar, acopiar y tratar todo tipo de residuos aceitosos y base de agua, provenientes del manejo de hidrocarburos y residuos especiales generados en las actividades agrícolas, pecuarias, forestales, industriales y/o mineras.
- Las Aguas residuales residuales (sic) domésticas son tratadas y tienen como cuerpo receptor el sub suelo.

9. Describir si se presta o no servicio de lavado de vehículos.

No se presta servicio de lavado de vehículos.

PARA LA CONCESIÓN HIDRICA SUBTERRANEA:

1. Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altura sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.

El pozo profundo objeto de la solicitud de aprovechamiento de las aguas subterráneas, se ubica en inmediaciones del punto georreferenciado con coordenadas geográficas Latitud: 9° 27' 30,40" - Longitud: 073° 33' 23,30", Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con altura registrada por el mismo medio de 50 m.

M

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0218** de **04 AGO 2020** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO AMEDRUM, ubicado en el KM 8 CRT VÍA AL MAR CRUCE DE CHIRIGUANA en jurisdicción del municipio en citas, a nombre de ISABEL CRISTINA MUJICA BARON (en Reestructuración) con C.C No 37.720.653.

-----7

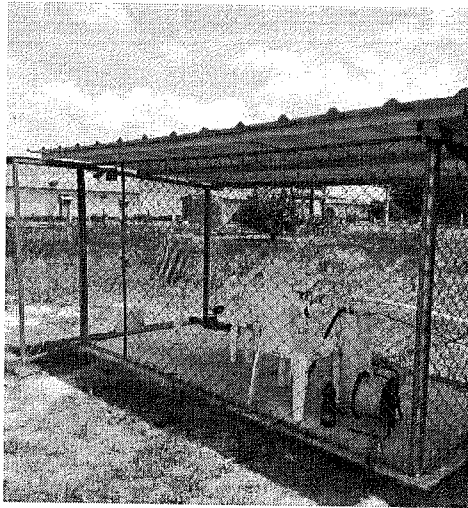


Foto 5: Vista general pozo profundo objeto de aprovechamiento

2. Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. Casa de habitación, oficinas, talleres, etc.), con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.

Durante la diligencia se estableció la ubicación general de las principales edificaciones existentes en el predio, a saber:

- Área administrativa, se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con altura promedio registrada por el mismo medio de 51m.

Puntos	Coordenadas Geográficas	
	Latitud	Longitud
1	9° 27' 30,09"	073° 33' 24,13
2	9° 27' 30,09"	073° 33' 24,22
3	9° 27' 31,05"	073° 33' 24,47
4	9° 27' 31,05"	073° 33' 24,33



Foto 6: Vista general área administrativa

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0216** de **04 AGO 2020** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO AMEDRUM, ubicado en el KM 8 CRT VÍA AL MAR CRUCE DE CHIRIGUANA en jurisdicción del municipio en citas, a nombre de ISABEL CRISTINA MUJICA BARON (en Reestructuración) con C.C No 37.720.653.

-----8

- Área de almacenamiento, herramientas y planta eléctrica, se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con altura promedio registrada por el mismo medio de 55 m.

Puntos	Coordenadas Geográficas	
	Latitud	Longitud
1	9° 27' 31,15"	073° 33' 24,40
2	9° 27' 31,13"	073° 33' 24,26
3	9° 27' 30,92"	073° 33' 24,38
4	9° 27' 30,92"	073° 33' 24,35

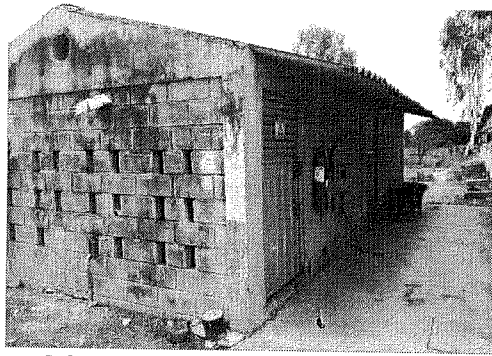


Foto 7: Vista general área de almacenamiento, herramienta y planta eléctrica

- Área Baños Públicos, se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con altura promedio registrada por el mismo medio de 50 m.

Puntos	Coordenadas Geográficas	
	Latitud	Longitud
1	9° 27' 31,17"	073° 33' 24,30
2	9° 27' 31,20"	073° 33' 24,59
3	9° 27' 31,31"	073° 33' 24,58
4	9° 27' 31,31"	073° 33' 24,41

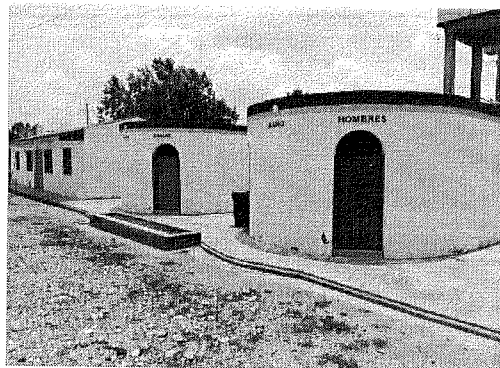


Foto 8: Vista general área baños públicos

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0246** de **04 AGO 2020** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO AMEDRUM, ubicado en el KM 8 CRT VÍA AL MAR CRUCE DE CHIRIGUANA en jurisdicción del municipio en citas, a nombre de ISABEL CRISTINA MUJICA BARON (en Reestructuración) con C.C No 37.720.653.

-----9

- Área de islas y surtidores, se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con altura promedio registrada por el mismo medio de 50 m.

Puntos	Coordenadas Geográficas	
	Latitud	Longitud
1	9° 27' 30,27"	073° 33' 25,54
2	9° 27' 30,53"	073° 33' 25,50
3	9° 27' 30,35"	073° 33' 24,57
4	9° 27' 30,27"	073° 33' 24,48

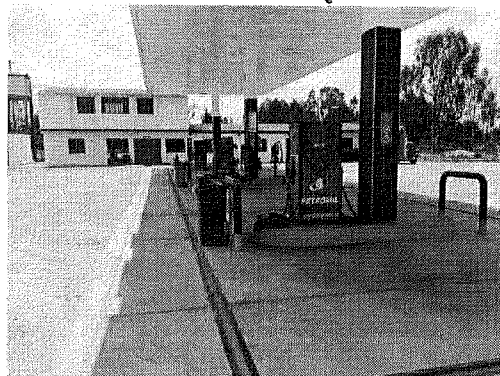


Foto 9: Vista general área de islas y surtidores

- Área de tanque elevado de almacenamiento de agua, se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con altura promedio registrada por el mismo medio de 50 m.

Puntos	Coordenadas Geográficas	
	Latitud	Longitud
1	9° 27' 31,39"	073° 33' 24,20

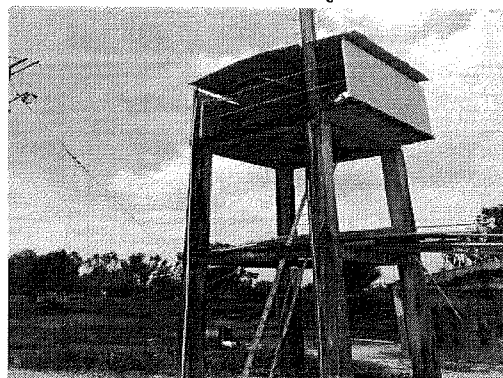


Foto 10: Vista general tanque elevado de almacenamiento de agua de 5000 litros

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0216** de **04** AGO 2020 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO AMEDRUM, ubicado en el KM 8 CRT VÍA AL MAR CRUCE DE CHIRIGUANA en jurisdicción del municipio en citas, a nombre de ISABEL CRISTINA MUJICA BARON (en Reestructuración) con C.C No 37.720.653.

-----10

- Punto sistema de tratamiento de aguas residuales no domesticas, se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con altura promedio registrada por el mismo medio de 50 m.

Puntos	Coordenadas Geográficas	
	Latitud	Longitud
1	9° 27' 30,51"	073° 33' 23,82



Foto 11: Vista general STAR

- Pozo subterráneo de agua mas próximo, el cual se encuentra inactivo, se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con altura promedio registrada por el mismo medio de 51 m.

Puntos	Coordenadas Geográficas	
	Latitud	Longitud
1	9° 27' 29,47"	073° 33' 23,64



Foto 12: Vista general pozo subterráneo (inactivo) mas cercano al pozo objeto del presente concepto.

www.corpocesar.gov.co
 Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0216** de **04 AGO 2020** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO AMEDRUM, ubicado en el KM 8 CRT VÍA AL MAR CRUCE DE CHIRIGUANA en jurisdicción del municipio en citas, a nombre de ISABEL CRISTINA MUJICA BARON (en Reestructuración) con C.C No 37.720.653.

-----11

- Punto caseta RESPEL, se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con altura promedio registrada por el mismo medio de 55 m.

Puntos	Coordenadas Geográficas	
	Latitud	Longitud
1	9° 27' 29,59"	073° 33' 23,99

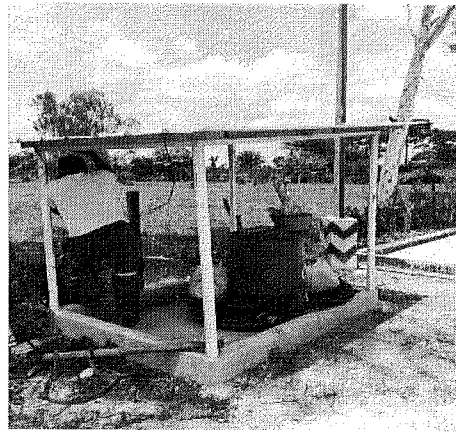


Foto 13: Vista general caseta de almacenamiento RESPEL

- Área de almacenamiento y descargue de combustible, se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con altura promedio registrada por el mismo medio de 55 m.

Puntos	Coordenadas Geográficas	
	Latitud	Longitud
1	9° 27' 29,52"	073° 33' 23,97
2	9° 27' 29,46"	073° 33' 23,89
3	9° 27' 29,31"	073° 33' 24,51
4	9° 27' 29,62"	073° 33' 24,50

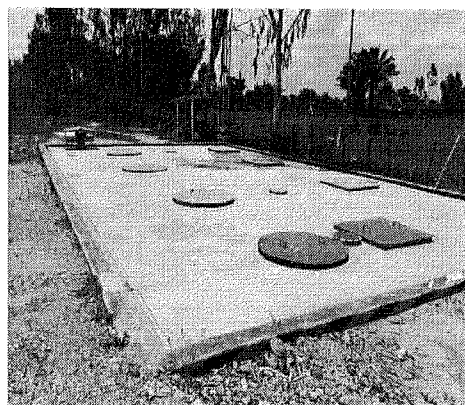


Foto 14: Vista general zona de descargue de combustible

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. **0216** de **04 AGO 2020** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO AMEDRUM, ubicado en el KM 8 CRT VÍA AL MAR CRUCE DE CHIRIGUANA en jurisdicción del municipio en citas, a nombre de ISABEL CRISTINA MUJICA BARON (en Reestructuración) con C.C No 37.720.653.

-----12

3. Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.

El predio Estación de Servicio AMEDRUM, se ubica en zona rural del municipio de Chiriguaná Cesar, para su acceso se llega siguiendo la ruta: Vía al mar, se recorre aproximadamente 9.8 Km del cruce de Chiriguaná hacia Bosconía - Cesar, llegando al establecimiento Estación de Servicio Amedrum, ubicado en la margen derecha del recorrido, en inmediaciones del punto georreferenciado con coordenadas geográficas Latitud: 9° 27' 30,40" - Longitud: 073° 33' 23,30", Datum Magha Sirgas, Colombia origen central, con altura registrada por el mismo medio de 50 m.

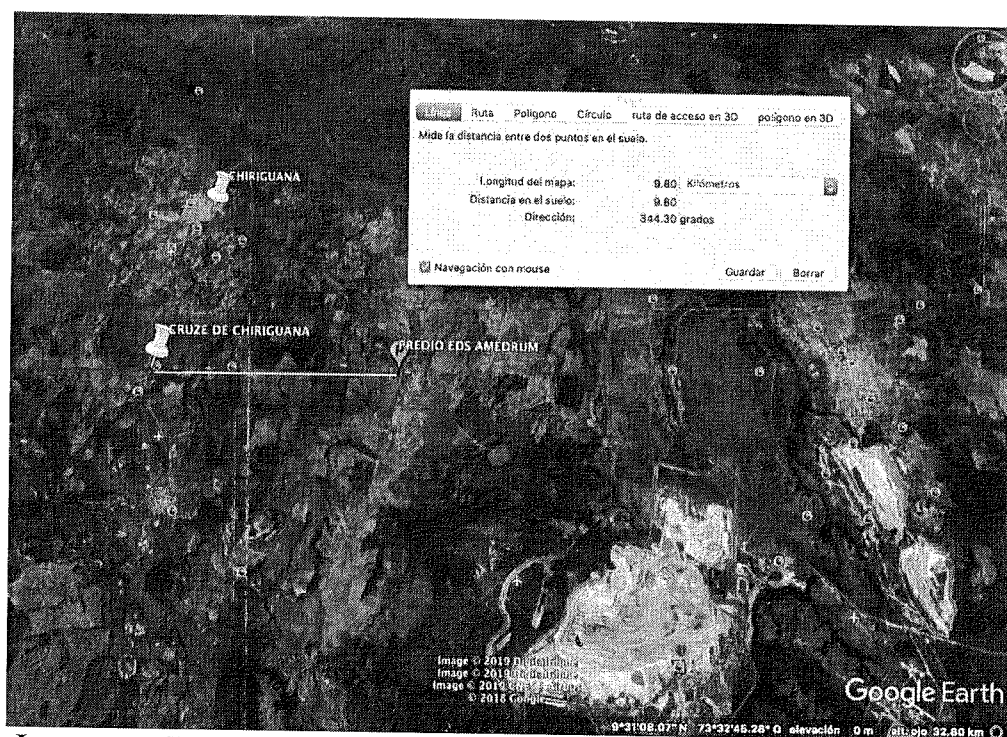


Imagen satelital No. 2: Vista general predio Estación de Servicio Amedrum, km 9.8 del cruce de Chiriguaná Vía al Mar, margen derecha.

4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.

El Pozo Profundo objeto de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, se encuentra ubicado en una caseta de protección al interior del predio denominado Estación de Servicio Amedrum, aproximadamente 80 metros de la infraestructura área administrativa.

5. Distancia del pozo en relación con otros pozos en producción.

El Pozo Profundo objeto de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, se encuentra ubicado, en inmediaciones del punto georreferenciado con coordenadas geográficas Latitud:

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0216 de 04 AGO 2020 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO AMEDRUM, ubicado en el KM 8 CRT VÍA AL MAR CRUCE DE CHIRIGUANA en jurisdicción del municipio en citas, a nombre de ISABEL CRISTINA MUJICA BARON (en Reestructuración) con C.C No 37.720.653.

13

9° 27' 30,40" - Longitud: 073° 33' 23,30", Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con altura registrada por el mismo medio de 50 m.

A través del análisis de la información documental del archivo de CORPOCESAR, se obtiene que los pozos en producción más próximos al punto de aprovechamiento objeto de la solicitud, y con derecho legalmente constituido para aprovechar aguas subterráneas, se describen en la siguiente tabla:

Relación de otros pozos en producción

Usuario	Categoría	Coordenadas		Distancia en m.
		Norte	Este	
Isabel Cristina Mujica Barón	Pozo	9° 27' 29,47"	073° 33' 23,64"	0,03 Km
Acueducto Municipio de Chiriguaná	Pozo	9°21'29.07"	73°35'44.30"	11,90 km
Verónica Rocha Villegas	Pozo	9°23'36.48"	73°36'9.80"	8.77km

6. Características técnicas del pozo (profundidad, diámetro, revestimiento, filtro).

De acuerdo a los cotejos en campoy al diseño final del Aljibe, se establecen las características técnicas que a continuación se detallan:

Características Técnicas

- ✓ Profundidad del revestimiento: 42 metros
- ✓ Material del Revestimiento: Tubería PVC RDE 21de alta densidad.
- ✓ Diámetro del hueco: 8"
- ✓ Diámetro del encamisado: 6"
- ✓ Altura sobre el nivel del terreno: 0,65 metros
- ✓ Diámetro de la tubería de succión: 2" en PVC
- ✓ Diámetro de la tubería de descarga: 2"con reducción de 1.5" en PVC
- ✓ Punto de succión: 25 metros.
- ✓ Altura de la boca del pozo, Nivel del terreno 0.0,65 metros
- ✓ Filtros: El pozo cuenta con filtros ubicados estratégicamente a lo largo del encamisado (tubería PVC RDE 21 de alta densidad de 6"), conforme al diseño definitivo del pozo en ranuras que van entre 6mm a 1.5 cm.

Profundidad	Detalle filtros/revestimiento	Longitud (m)
+0.00-0.65	Altura de la boca del pozo - nivel del terreno. Sello sanitario	0.65
+0.65-10.0	Tubería ciega	9.35
10.0 - 12	Tubería perforada (filtros, ranuras entre 6mm a 1.5cm)	2.0

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0216** de **04 AGO 2020** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO AMEDRUM, ubicado en el KM 8 CRT VÍA AL MAR CRUCE DE CHIRIGUANA en jurisdicción del municipio en citas, a nombre de ISABEL CRISTINA MUJICA BARON (en Reestructuración) con C.C No 37.720.653.

-----14

12 - 18	Tubería ciega	6
18 - 21	Tubería perforada (filtros, ranuras entre 6mm a 1.5cm)	3
21 - 27	Tubería ciega	6
27 - 29	Tubería perforada (filtros, ranuras entre 6mm a 1.5cm)	2
29 - 35	Tubería ciega	6
35 - 38	Tubería perforada (filtros, ranuras entre 6mm a 1.5cm)	3
38 - 42	Tubería ciega	4

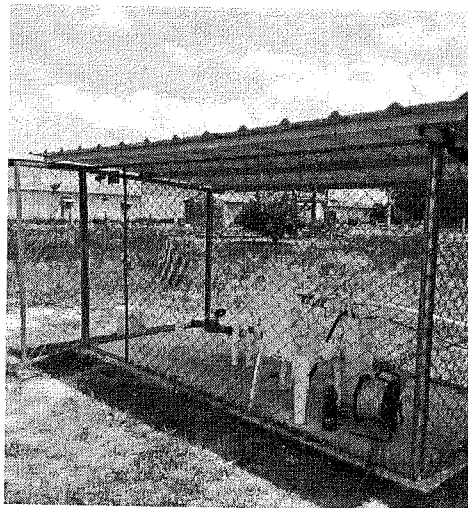


Foto 15: Vista general pozo profundo objeto de concesión

7. Características técnicas de la bomba o compresor, y plan de operación del pozo.

De acuerdo a la información aportada por el usuario y a los aspectos técnicos verificados en terreno, las características técnicas del equipo de bombeo se detallan a continuación:

- ✓ Equipo: **ELECTROBOMBA**
- ✓ Marca: **RED JACKET**
- ✓ Tipo: **Sumergible**
- ✓ Potencia: **1 ½ HP**
- ✓ Tensión: **220V**
- ✓ Hz: **60**
- ✓ Voltaje: **110/220 V**
- ✓ Velocidad: **3.480 RPM**
- ✓ HDT: **21 metros**
- ✓ Descarga: **2"**
- ✓ Referencia: **852-200-5**
- ✓ Código: **G2016**

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0216** de **04 AGO 2020** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO AMEDRUM, ubicado en el KM 8 CRT VÍA AL MAR CRUCE DE CHIRIGUANA en jurisdicción del municipio en citas, a nombre de ISABEL CRISTINA MUJICA BARON (en Reestructuración) con C.C No 37.720.653.

-----15

✓ **Plan de Operación:** Se desarrollará teniendo en cuenta:

- Las necesidades del proyecto para uso domésticos, lavado zona de islas y riego de jardines para un consumo de 4.220 litros/días.
- La capacidad real del proyecto para el almacenamiento del recurso (tanque elevado de almacenamiento de agua con capacidad de 5000 litros);
- La capacidad máxima a bombear (conforme a resultado de la prueba de bombeo) igual a 0,788 l/s.

El equipo de bombeo tendrá un régimen de operación conforme al siguiente resultado:
Tiempo de operación= volumen de almacenamiento de agua / caudal máximo a bombear.

Tiempo de operación= 5000 L / 0,788 Lps= 1 hora con 46 minutos.

En virtud de lo anterior, el régimen de operación del equipo de bombeo por día, es una (1) hora con 46 minutos, el cual corresponde al tiempo en el cual el tanque elevado de almacenamiento temporal de agua con capacidad de 5000 litros es llenado. Esta labor se realizará en dos tiempo iguales de 53 minutos, un primer tiempo en horas de la mañana y y un segundo tiempo en horas de la tarde, para un total de tiempo de bombeo de 1 hr con 46 min..

El recurso hídrico almacenado en el tanque aéreo es distribuido por gravedad al sistema de baños públicos, área administrativa y grifos ubicados estratégicamente en el proyecto para uso varios, lavado de islas x riego de jardines. El mantenimiento del sistema se realizará de forma diaria consistente en inspección ocular que arrojará las medidas de mejoras.

8. Máximo caudal a bombear, en litros /segundo

A través de los aforos secuenciales realizados durante la prueba de bombeo, por el método volumétrico, computándose los tiempos de llenado de un recipiente de volumen conocido, se dedujo el siguiente caudal: Aforo del caudal captado del pozo: Recipiente con capacidad de 20 litros por tiempo promedio de llenado de 25,37 segundo, y tubo de descarga con diámetro de 2", se obtuvo un caudal total resultante de 0,788 l/s.

Teniendo en cuenta las características del equipo de bombeo existente y los resultados de los aforos secuenciales realizados durante la actividad de la prueba de bombeo, se tiene que el máximo caudal a bombear es de 0,788 l/s.

9. Napas que se deben aislar (si fuese el caso)

De acuerdo a la información aportada por el peticionario sobre las características constructivas del pozo se tiene que éste presenta las siguientes napas aisladas:

Profundidad	Detalle filtros/revestimiento	Longitud (m)
+0.00-0.65	Altura de la boca del pozo – nivel del	0.65

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0218** de **04 AGO 2020** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO AMEDRUM, ubicado en el KM 8 CRT VÍA AL MAR CRUCE DE CHIRIGUANA en jurisdicción del municipio en citas, a nombre de ISABEL CRISTINA MUJICA BARÓN (en Reestructuración) con C.C No 37.720.653.

-----16

	terreno. sanitario	Sello
+0.65-10.0	Tubería ciega	9.35
12 – 18	Tubería ciega	6
21 – 27	Tubería ciega	6
29 – 35	Tubería ciega	6
38 – 42	Tubería ciega	4

10. Napas de las cuales está permitido alumbrar aguas indicando sus cotas máximas y mínimas (si fuese el caso)

De acuerdo a la información aportada por el peticionario se tiene que el pozo presenta las siguientes napas de captación:

Profundidad	Detalle filtros/revestimiento	Longitud (m)
10.0 - 12	Tubería perforada (filtros, ranuras entre 6mm a 1.5cm)	2.0
18 – 21	Tubería perforada (filtros, ranuras entre 6mm a 1.5cm)	3
27 – 29	Tubería perforada (filtros, ranuras entre 6mm a 1.5cm)	2
35 – 38	Tubería perforada (filtros, ranuras entre 6mm a 1.5cm)	3

11. Tipo de válvula de control o cierre, si el agua surge naturalmente.

No se requiere válvula de control o cierre, teniendo en cuenta que el pozo objeto de estudio no corresponde a la categoría de pozo saltante.

12. Tipo de aparato de medición de caudal.

Durante la diligencia se observó que el sistema de captación de las aguas subterráneas en el pozo profundo, cuenta con un dispositivo de medición de caudal a la salida de la tubería de descarga.

El medidor de caudal cuenta con las siguientes características: Tipo: Industrial; Marca: BAR METERS; Caudal: permanente (QN) 25 metros cúbicos por hora; Diámetros: para tubería de descarga de 2 pulgadas; Modelo: DN 50 R80; Temperatura máxima 50 °C; Registro: 0936203.

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0218

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0218 de 04 AGO 2020 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO AMEDRUM, ubicado en el KM 8 CRT VÍA AL MAR CRUCE DE CHIRIGUANA en jurisdicción del municipio en citas, a nombre de ISABEL CRISTINA MUJICA BARON (en Reestructuración) con C.C No 37.720.653.

17

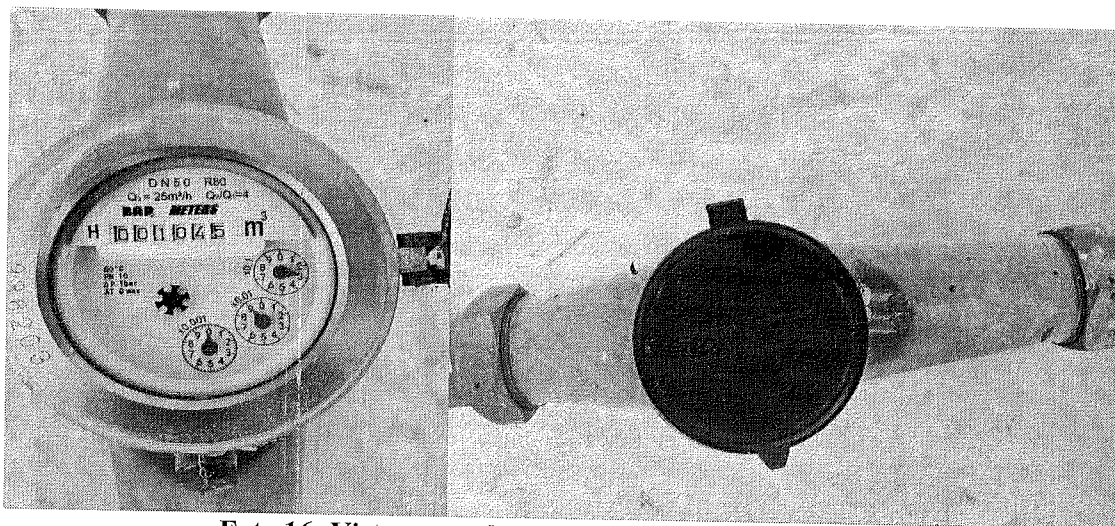


Foto 16: Vista general equipo de medición volumétrico

Los sistemas de medición de caudal, permiten conocer en un momento cualquiera la cantidad de agua derivada de un pozo subterráneo, como también permiten registrar los datos de las mediciones de caudales otorgados en una concesión hídrica, a través del formulario de reporte de volumen de agua captada y vertida por concesiones otorgadas y el Formato de registro de caudales de consumo diario.

La empresa no lleva reporte conforme a los formatos citados.

13. Actividad de prueba de bombeo

Durante la diligencia se llevó a cabo una prueba de bombeo, para establecer el comportamiento del nivel de aguas subterráneas como consecuencia de la operación del pozo profundo.

Para el efecto, se usó una sonda eléctrica marca Solinst, de 150 m de longitud, identificada con el código de inventario 00002009 propiedad de Corpocesar.

El tiempo para determinar los niveles se tomó con un cronómetro y el aforo a través de la tubería de descarga de 2", se llevó a cabo mediante el método volumétrico, obteniéndose como resultado un caudal máximo total de bombeo de 0,788 l/s, un nivel estático inicial de 9,93 metros, nivel dinámico de operación de 14,02 metros, abatimiento s(m) de 4,09 m, capacidad específica de 0,19 lps/m, luego de 210 minutos (3 hr y 30 min) de bombeo continuo, y en la prueba de recuperación el nivel estático inicial se alcanzó en un tiempo de 100 minutos (1 hr con 40 minutos).

17

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0216 de 04 AGO 2020 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO AMEDRUM, ubicado en el KM 8 CRT VÍA AL MAR CRUCE DE CHIRIGUANA en jurisdicción del municipio en citas, a nombre de ISABEL CRISTINA MUJICA BARON (en Reestructuración) con C.C No 37.720.653.

18

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR
Coordinación Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas

PRUEBA DE BOMBEO

Pozo: Estación de Servicio Amedrum Departamento: Cesar Municipio: Chiriguana

Cordenadas: Latitud: 9° 27' 30,40" - Longitud: 073° 33' 23,30" Equipo de Bombeo: Bomba Sumergible Caudal: 0,788 l/s

Tiempo Iniciación: Hora 11:00 A.M Fecha: 25-04-2019 Terminación: Hora 16:10 P.M Fecha 25-04-2019

Pozo de Observación No. Diámetro Profundidad Distancia

Hora	Tiempo (minutos)	Profundidad N.D. (m)	Abatimiento s (m)	Recuperación		Hora	Tiempo (min)	Profundidad N.D. (m)	Abatimiento s (m)	Recuperación	
				Hora	S' (m)					Hora	S' (m)
11	0	9,930		14	30	11,020					
11	1	10,070	0,740	14	305	12,500					
11	2	10,800	0,870	14	31	12,430					
11	205	11,000	1,070	14	3105	12,320					
11	3	11,200	1,270	14	32	12,000					
11	305	11,350	1,420	14	3205	11,910					
11	4	11,480	1,550	14	33	11,850					
11	5	11,700	1,770	14	34	11,780					
11	6	11,870	1,940	14	35	11,700					
11	7	12,000	2,070	14	36	11,600					
11	8	12,140	2,210	14	37	11,450					
11	9	12,350	2,320	14	38	11,400					
11	10	12,430	2,500	14	40	11,260					
11	12	12,560	2,630	14	42	11,180					
11	14	12,660	2,730	14	44	11,060					
11	16	12,760	2,830	14	46	11,000					
11	18	12,830	2,900	14	48	10,950					
11	21	12,920	2,990	14	51	10,890					
11	24	13,000	3,070	14	54	10,790					
11	27	13,070	3,140	14	57	10,740					
11	30	13,120	3,190	15	0	10,680					
11	33	13,200	3,270	15	3	10,61					
11	40	13,280	3,350	15	10	10,57					
11	45	13,330	3,400	15	15	10,500					
11	50	13,370	3,440	15	20	10,430					
12	0	13,450	3,520	15	30	10,280					
12	10	13,530	3,600	15	40	10,130					
12	20	13,600	3,670	15	50	9,980					
12	40	13,700	3,770	16	10	9,930					
13	0	13,800	3,870								
13	20	13,860	3,930								
13	40	13,920	3,990								
14	0	13,970	4,040								
14	30	14,020	4,090								

Observación: N.E= 9,93 m. N.D= 14,02. Abatimiento= 4,09. Capacidad Específica= 0,19 lps.m. Punto de succión 25 mts. Descarga 2" PVC. Diam. Revest. 6" PVC. H=0,65 mts. A.s.n.m.= 50 mts. Tiempo de Bombeo: 3:30 hr. Tiempo de Recuperación: 1 hr con 40 min.

Responsables: Roberto Carlos Peña Adriana Benjumea Racha

14. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

No existen en las inmediaciones del proyecto, poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan resultar afectadas con el aprovechamiento que se solicita; además, el aprovechamiento hídrico subterráneo representado en el pozo subterráneo será para uso exclusivo y beneficio del establecimiento objeto de la solicitud.

15. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

En terreno se verificó que del pozo profundo objeto de estudio no existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que puedan resultar afectadas con el aprovechamiento hídrico subterráneo solicitado en concesión.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0216** de **04 AGO 2020** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO AMEDRUM, ubicado en el KM 8 CRT VÍA AL MAR CRUCE DE CHIRIGUANA en jurisdicción del municipio en citas, a nombre de ISABEL CRISTINA MUJICA BARON (en Reestructuración) con C.C No 37.720.653.

-----19

Sin embargo es pertinente indicar que el régimen de explotación del pozo objeto de la solicitud, deberá modificarse previa verificación de la Corporación, en caso que cualquier otro punto de aprovechamiento de aguas subterráneas legalmente constituido llegue a resultar afectado por descenso de nivel.

16. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación

El conjunto de obras y aditamentos necesarios para el aprovechamiento de aguas subterráneas a través del pozo profundo en comento, no se desarrollarán en terrenos ajenos.

Estas obras se encuentran ubicadas en el predio que se beneficiará con las aguas solicitadas en concesión, denominado Lote: Estación de Servicio Amedrum localizado en zona rural del municipio de Chiriguaná – Cesar, identificado con Nro. Matricula 192-26239 y Cód. Catastral 00-03-0002-0175-000, de propiedad de la Señora ISABEL CRISTINA MOJICA BARON identificada con cedula de ciudadanía No 37.720.653.

17. Lugar y forma de restitución de sobrantes

Dadas las características de la operación del pozo profundo y los sistemas que se emplearán para la captación, conducción (succión y descarga) y distribución de las aguas, no se prevé la generación de sobrantes, ya que el sistema cuenta con dispositivo que permiten la eficiencia del mismo, control de presión y flujo del agua. Se cuenta con sistema de bombeo sumergible, conjunto de tuberías PVC de diámetros variados para la succión, descarga y distribución del recurso hídrico, macromedidor de caudal a flujo constante, tanque aéreo de almacenamiento temporal de agua de 5000 litros, sistema de boya dentro del tanque de agua, llaves de paso, válvulas y tuberías de alivios de presión.

18. Información suministrada en la solicitud

De conformidad a la información documental que reposa en el expediente CGJ-A 197 – 2018, y la suministrada durante el desarrollo de la diligencia, el aprovechamiento hídrico subterráneo de un pozo profundo ubicado en inmediaciones del punto georreferenciado con coordenadas geográficas Latitud: 9° 27' 30,40" - Longitud: 073° 33' 23,30", Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con altura registrada por el mismo medio de 50 m., se utilizará para uso doméstico en la satisfacción de las necesidades del proyecto denominado Estación de Servicio Amedrum, consistente en el aprovechamiento del recurso para las baterías sanitarias de uso público y privado (área administrativa), y para otros fines (lavado zona de islas), para un total de caudal requerido de 0,64 l/s conforme a lo registrado en el Formulario (sic) Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas, para un periodo de 10 años.

Proyecto	Fuente abastecedora	Necesidades de uso (l/s)		Caudal (l/s)
		Domésticos	Lavado área de islas	
Estación de Servicio Amedrum	Pozo Profundo	0,63	0,01	0,64

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. **0216** de **04 AGO 2020** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO AMEDRUM, ubicado en el KM 8 CRT VÍA AL MAR CRUCE DE CHIRIGUANA en jurisdicción del municipio en citas, a nombre de ISABEL CRISTINA MUJICA BARON (en Reestructuración) con C.C No 37.720.653.

-----20

19. Concepto en torno a la concesión solicitada y al PUEAA presentado conforme a los lineamientos señalados en el Artículo 2 de la resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (si el concepto fuese positivo para otorgar la concesión).

19.1 Concepto en torno a la concesión solicitada:

Por todo lo anterior, técnica y ambientalmente se considera factible otorgar derecho para aprovechar las aguas subterráneas captada a través de un pozo profundo georreferenciado con coordenadas geográficas Latitud: 9° 27' 30,40" - Longitud: 073° 33' 23,30", Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con altura registrada por el mismo medio de 50 m., ubicado en el predio Estación de Servicio Amedrum localizado en zona rural del municipio de Chiriguana - Cesar, identificado con Nro. Matricula 192-26239, de propiedad de la Señora ISABEL CRISTINA MOJICA BARON identificada con cedula de ciudadanía No 37.720.653, en cantidad total de 0,788l/s en concordancia con la prueba de bombeo, bajo los términos y condiciones que a continuación se indican:

- El Volumen requerido por día del proyecto es de 5000 litros, con un equipo de bombeo con capacidad de descarga de 0,64 l/s y un régimen de operación de 2 hora con 10 minutos; sin embargo el equipo existente tiene una capacidad máxima de descarga de 0,788 l/s de acuerdo al aforo técnico que se realizó durante la prueba de bombeo, en consecuencia para captar el volumen de 5000 litros/día, se debe establecer un régimen de operación de 1 hora con 46 minutos por día con el equipo actual de bombeo. En virtud de lo anterior, el caudal máximo a captar es de 0,788 l/s, capacidad del equipo de bombeo existente, un régimen de operación de 1 hr con 46 min por día y un tiempo promedio de recuperación del acuífero de 22 horas.
- Destinatario: Establecimiento Estación de Servicio Amedrum
- Usos: Domestico y otros fines (lavado área de islas)
- Caudal uso doméstico 0,778 l/s
- Lavado área de islas 0,01 l/s)
- Régimen de operación por día, conforme al caudal máximo a bombear: 1 hr con 46 min
- Tiempo promedio de recuperación del acuífero: 22 hr/día
- La concesión se otorgará por un término de diez (10) años.
- El suministro de agua está supeditado a la disponibilidad del recurso, por esta razón CORPOCESAR no es responsable cuando por causas naturales no pueda captarse el caudal asignado.
- En virtud de todo lo anterior se ajusta el caudal requerido en el Formulario Único Nacional de solicitud de concesión hídrica subterráneas de 0,64 l/s y se le otorga el caudal de aprovechamiento de agua arrojado por el equipo de bombeo instalado en el pozo profundo por el peticionario de 0,788 lts/seg, por lo que el régimen de operación del pozo deberá ser restringido en tiempo, teniendo en cuenta que la capacidad del equipo de bombeo desborda las necesidades del peticionario.

19.2 Concepto en torno al PUEAA:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. 0216 de 04 AGO 2020 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO AMEDRUM, ubicado en el KM 8 CRT VÍA AL MAR CRUCE DE CHIRIGUANA en jurisdicción del municipio en citas, a nombre de ISABEL CRISTINA MUJICA BARON (en Reestructuración) con C.C No 37.720.653.

-----21

Teniendo en cuenta lo contenido en el Expediente CGJ-A 197-2018 y a la información complementaria presentada por el peticionario, se considera técnica y ambientalmente factible dar concepto favorable al contenido del PUEAA teniendo en cuenta que cumple con los lineamientos señalados en el Artículo 2 de la resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En tal sentido debe cumplir cabalmente con los programas, proyectos, acciones, cronograma y presupuesto propuesto en el Plan de Acción presentado en el PUEAA (sistema de captación de aguas lluvias; actividades para la disminución de consumo de agua: instalación de registros, instalación de equipos ahorradores en puntos de alto consumo de agua, inspección de fugas y derroche de agua, mensajes alusivos, capacitación y sensibilización); cumplir con las metas y sus respectivos indicadores propuestos (eficiencia del sistema, consumo de aguas subterránea, instalación dispositivos de control, números de personas capacitadas, instalación mensajes de sensibilización), precisando que estos deberán contar con una ficha técnica metodológica, la cual como mínimo debe contener: nombre del indicador, objeto, antecedente, medio de verificación, fórmula de cálculo y tiempo de cumplimiento.

20. Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar.

A través de la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, expedida por la Dirección General de Corpocesar, se establece como directriz interna de Corpocesar, que en los trámites de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, en el evento de emitir concepto técnico positivo para otorgar la concesión hídrica, se debe recomendar el número de árboles de especies protectoras nativas que el beneficiario debe sembrar, sin perjuicio de las demás obligaciones que en dicho concepto sea pertinente recomendar.

La determinación del número de árboles se hizo teniendo en cuenta variables como caudal a concesionar, periodo de concesión, consumo, constante de cantidad mínima de árboles e importancia del uso, conforme al modelo matemático que a continuación se indica.

A continuación se presenta el análisis pertinente, fundamentándonos que el trámite objeto de la evaluación ambiental en curso, correspondiente a una solicitud de concesión de aguas subterráneas en cantidad de 0,788 l/s para satisfacer necesidades de uso doméstico y lavado del área de islas.

A partir de las variables del modelo matemático establecido en la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018 y teniendo en cuenta la información técnica de los evaluadores que viabilizan la solicitud de concesión, se procede a determinar el número de árboles a sembrar por parte de la Señora ISABEL CRISTINA MUJICA BARON identificada con cedula de ciudadanía No 37.720.653, se procede a determinar el número de árboles a sembrar por la concesión de aguas a otorgar en cantidad de 0,788 l/s, tal como se indica a continuación:

Uso: Doméstico.

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	0,788
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Otros, domésticos	0,082
a: Constante cantidad mínima de árboles	Predio Estación de Servicio Amedrum, ubicado en área rural municipio de	142

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0216 de 04 AGO 2020 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO AMEDRUM, ubicado en el KM 8 CRT VÍA AL MAR CRUCE DE CHIRIGUANA en jurisdicción del municipio en citas, a nombre de ISABEL CRISTINA MUJICA BARON (en Reestructuración) con C.C No 37.720.653.

-----22

	Chiriguaná	
U: Importancia del uso	Otros – Abastecimiento domésticos	1,0

Reemplazando los valores en la ecuación matemática, para uso doméstico se tiene que:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + \alpha = \frac{0,788 * 10 * (1 + 0,082)}{1,0} + 142 = 151 \text{ árboles}$$

De lo anterior se establece que el número de árboles a plantar por parte del solicitante es de 151 individuos de especies nativas y para el efecto debe cumplir las disposiciones establecidas en los numerales 2, 3, 4 y 5 de la resolución No 0238 del 22 de marzo de 2018.

(...)

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.13 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajenos, requieren concesión de Corpocesar, con excepción de los que se utilicen para usos domésticos en propiedad del beneficiario o en predios que éste tenga en posesión o tenencia. . En tal virtud, con el fin de precisar el contenido del concepto de uso doméstico y establecer si en el presente caso se requiere o no de la concesión hídrica es necesario tener en cuenta lo siguiente:

1. De conformidad con lo establecido en el literal “e” del artículo 2.2.3.2.2.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, son aguas de uso público (entre otras) “Las corrientes y depósitos de aguas subterráneas”.
2. A la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.6.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, “Todos los habitantes pueden utilizar las aguas de uso público mientras discurren por cauces naturales, para beber, bañarse, abreviar animales, lavar ropas cualesquiera otros objetos similares, de acuerdo con las normas sanitarias sobre la materia y con las de protección de los recursos naturales renovables. Este aprovechamiento común debe hacerse dentro de la restricción que establece el inciso 2 del artículo 86 del Decreto-Ley 2811 de 1974.” (subraya no original)
3. El decreto 2811 de 1974 en su Artículo 86 consagra que “Toda persona tiene derecho a utilizar las aguas de dominio público para satisfacer sus necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales, siempre que con ello no cauce perjuicios a terceros. El uso deberá hacerse sin establecer derivaciones, ni emplear máquina ni aparato, ni detener o desviar el curso de las aguas, ni deteriorar el cauce o las márgenes de la corriente, ni alterar o contaminar aguas en forma que se imposibilite su aprovechamiento por terceros. Cuando para el ejercicio de este derecho se requiera transitar por predios ajenos, se deberá imponer la correspondiente servidumbre.” (se ha resaltado)
4. Bajo estas premisas normativas se establece que el uso doméstico y por ministerio de ley se configura cuando el usuario necesita del recurso hídrico, para satisfacer sus necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales, siempre que con ello no cause perjuicios a terceros. El uso deberá hacerse sin establecer derivaciones, ni emplear máquina ni aparato, ni detener o desviar el curso de las aguas, ni alterar o contaminar las aguas en forma que se imposibilite su aprovechamiento por terceros. En el presente caso, el recurso hídrico se emplea para satisfacer las necesidades de agua de uso doméstico en la estación y lavado de islas . (no las necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales),

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0216 de 04 AGO 2020 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO AMEDRUM, ubicado en el KM 8 CRT VÍA AL MAR CRUCE DE CHIRIGUANA en jurisdicción del municipio en citas, a nombre de ISABEL CRISTINA MUJICA BARON (en Reestructuración) con C.C No 37.720.653.

-----23

empleando aparato o equipo de bombeo, con derivaciones y conducciones posteriores para el aprovechamiento. En consecuencia, el presente aprovechamiento no está exento de la concesión, máxime cuando el artículo 2.2.3.2.5.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, consagra que toda persona natural o jurídica pública o privada, requiere concesión o permiso, para hacer uso de las aguas públicas (las subterráneas poseen ese carácter), salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 del decreto 1076 de 2015, los cuales no aplican en esta situación. De igual manera es menester anotar que en el presente caso no aplica la excepción de la norma, porque ella se refiere a las actividades de uso doméstico realizadas en el hogar y no a la unidad económica productiva, como lo es el predio donde se ubica el pozo.

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición. La concesión se otorgará por Diez años (periodo máximo legal).

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que mediante resolución N° 0238 de fecha 22 de marzo de 2018 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas, en torno a la forma para determinar el número de árboles y demás actividades relacionadas con esta labor, que deben aplicar los servidores de la entidad, en los procesos de evaluación de solicitudes de concesiones hídricas. En dicha resolución se preceptuó que sus disposiciones **“serán aplicadas por los servidores de Corpocesar, a las solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas que se presenten a partir de la vigencia de esta resolución y a aquellas solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, referentes a procesos o actuaciones que se encuentren en curso”**.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0218 de 04 AGO 2020 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO AMEDRUM, ubicado en el KM 8 CRT VÍA AL MAR CRUCE DE CHIRIGUANA en jurisdicción del municipio en citas, a nombre de ISABEL CRISTINA MUJICA BARON (en Reestructuración) con C.C No 37.720.653.

24

técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. En desarrollo de todo lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 864.332. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (f)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mas)	(e) Duración total (bx(c+d))**	(f) Viáticos diarios (dx(212398))	(g) Viáticos totales (bxcxf)	(h) Subtotales ((axe)rg)
P. Técnico	Categoría								
1	13	\$ 5.088.705	1	0,5	0,05	0,07	\$ 258.320,00	129.160,00	\$ 499.247,64
P. Técnico	Categoría								
P. Técnico	Categoría								
1	13	\$ 5.088.705	0	0	0,025	0	0	0	\$ 127.217,63
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA									
SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)									
(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 127.217,63
(B)Gastos de viaje									\$ 626.465,26
(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 65.000,00
Costo total (A+B+C)									\$ 0,00
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 691.465,26
VALOR TABLA UNICA									\$ 172.866,32
(1) Resolución Mintransporte									\$ 864.331,58
(2) Viáticos									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2018) folio 38	\$ 326.035.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 781.242
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	417
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2020)	\$ 877.803
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	366.332.713
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	417
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 2.287.819,00

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0216 de 04 AGO 2020 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO AMEDRUM, ubicado en el KM 8 CRT VÍA AL MAR CRUCE DE CHIRIGUANA en jurisdicción del municipio en citas, a nombre de ISABEL CRISTINA MUJICA BARON (en Reestructuración) con C.C No 37.720.653.

-----25

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, **“ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”.**

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 864.332.

Que el artículo 2.2.3.2.7.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), al referirse a las concesiones hídricas indica lo siguiente **“Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años.”**

Que en materia de prórrogas, el decreto antes citado preceptúa lo siguiente:

- **“ARTICULO 2.2.3.2.7.5: Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública.”.**
- **“ARTICULO 2.2.3.2.8.4: Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.”**

Que mediante Resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019, se fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de la tasa por utilización de agua (TUA) en la jurisdicción de Corpocesar, se adoptan los formularios de reporte de agua captada, se establece el procedimiento interno para el trámite de reclamaciones presentadas por este concepto y se adoptan otras disposiciones, derogando actos administrativos anteriores.

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO AMEDRUM, ubicado en el KM 8 CRT

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0216 de 04 AGO 2020 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO AMEDRUM, ubicado en el KM 8 CRT VÍA AL MAR CRUCE DE CHIRIGUANA en jurisdicción del municipio en citas, a nombre de ISABEL CRISTINA MUJICA BARON (en Reestructuración) con C.C No 37.720.653.

-----26

VÍA AL MAR CRUCE DE CHIRIGUANA, en jurisdicción del municipio de Chiriguana Cesar, a nombre de ISABEL CRISTINA MUJICA BARON (en Reestructuración) identificada con C C No 37.720.653, en cantidad de cero punto setecientos ochenta y ocho (0.788) l/s.- El recurso hídrico concesionado se destinará a satisfacer necesidades de uso doméstico (0,778) l/s y lavado de islas (0,01) l/s , siendo derivado de un pozo ubicado en las Coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas Colombia origen central Latitud: 9° 27' 30,40" - Longitud: 073° 33' 23,30", cuyas características técnicas generales, al igual que las características técnicas de la bomba o compresor se encuentran registradas en la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO: Se prohíbe la utilización de las aguas subterráneas para consumo humano, salvo que se acredite autorización sanitaria y se obtenga modificación de la presente concesión.

ARTICULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga por un período de diez (10) años, solo podrá renovarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año del período para el cual se ha otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a ISABEL CRISTINA MUJICA BARON identificada con la C C No 37.720.653, las siguientes obligaciones:

1. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.
2. Mantener el predio beneficiario con buena cobertura vegetal.
3. Cancelar las tasas que lleguen a resultar legalmente imputables al aprovechamiento que se concede.
4. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la concesión otorgada, la suma de \$ 864.332 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
5. Mantener el equipo de bombeo existente, con las mismas características técnicas (potencia y capacidad de descarga). En caso de sufrir daños mecánicos, el equipo de bombeo debe ser remplazado con las mismas características técnicas e informar de ello a Corpocesar.
6. Mantener en la tubería de descarga del pozo, un dispositivo de medición de caudales tipo acumulativo.
7. Efectuar mantenimiento preventivo al pozo contra el fenómeno de incrustación en los filtros y en el revestimiento. Este mantenimiento debe hacerse por lo menos una vez cada 2 años. Se deben llevar soportes documentales o registros fotográficos de las actividades de mantenimiento del pozo, como evidencia del cumplimiento de dicha obligación, lo cual se exigirá en el desarrollo de las actividades de control y seguimiento ambiental que adelanta la Corporación a las concesiones hídricas otorgadas.
8. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
9. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
10. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico.
11. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas,

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0216** de **04 AGU 2020** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO AMEDRUM, ubicado en el KM 8 CRT VÍA AL MAR CRUCE DE CHIRIGUANA en jurisdicción del municipio en citas, a nombre de ISABEL CRISTINA MUJICA BARON (en Reestructuración) con C.C No 37.720.653.

-----27

- aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
12. Cumplir con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA", el cual se aprueba. Durante la vigencia de la concesión, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se deben presentar los siguientes informes en torno al PUEAA: a) Informes anuales. b) Informe de cumplimiento del primer quinquenio del PUEAA. c) Informe de cumplimiento del segundo quinquenio del PUEAA.
 13. Cumplir con el régimen de operación del pozo, establecido en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.
 14. Mantener en perfecto estado las tuberías y demás elementos que conforman los sistemas de conducción y distribución del agua para evitar pérdidas del recurso hídrico por daños y así contribuir al ahorro y uso eficiente del agua.
 15. Reportar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, los consumos de agua del año inmediatamente anterior, dentro de los primeros quince (15) días calendarios de cada año, a través de los correos electrónicos institucionales o por ventanilla única de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", diligenciando el "Formulario de Reporte De Volúmenes De Agua Captada" y el "Formato De Registro Mensual De Caudales", adoptados a través de la resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019 o aquella que la modifique, sustituya, adicione o derogue. La Corporación no aceptará los volúmenes reportados con posterioridad a esta fecha. En los casos en que el sujeto pasivo no reporte dentro de este término consumos de agua, se procederá a efectuar la liquidación con base en el caudal concesionado o teniendo en cuenta el volumen presumiblemente captado, a partir de la mejor información disponible por parte de CORPOCESAR, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 2.2.9.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015.
 16. Sembrar 151 árboles de especies protectoras nativas, en el área que la beneficiaria de la concesión determine y que debe georreferenciar debidamente, informando de ello a ésta Corporación. El área puede estar ubicada en la zona de influencia del pozo de agua subterránea, del municipio en cuya jurisdicción se otorga la concesión o de la jurisdicción de Corpopesar. La actividad de siembra debe realizarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los arboles debe efectuarse durante un período mínimo de tres (3) años contados a partir de sus establecimiento. Para la actividad de siembra debe cumplirse con el siguiente protocolo:

PROTOCOLO PARA LA SIEMBRA DE ARBOLES EN CONCESIONES HIDRICAS

SITIOS A REFORESTAR: Los arboles serán plantados en los sitios seleccionados por el titular de la concesión hídrica, dándole prioridad a las áreas de nacimientos hídricos, zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. En áreas urbanas se deben tener en cuenta los espacios públicos.

SELECCIÓN DE ESPECIES: Se deben seleccionar arboles con una altura no menor a 50 Centímetros, y tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en centros poblados urbanos se deben seleccionar principalmente arbustos y árboles de especies ornamentales y/o frutales, de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0216** de **04 AGU 2020** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO AMEDRUM, ubicado en el KM 8 CRT VÍA AL MAR CRUCE DE CHIRIGUANA en jurisdicción del municipio en citas, a nombre de ISABEL CRISTINA MUJICA BARON (en Reestructuración) con C.C No 37.720.653.

-----28

- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árboles de especies maderables y/o frutales nativos protectores de fuentes hídricas y/o recomendados para la recuperación de áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

PREPARACIÓN DE SITIOS: En los sitios a reforestar, se eliminará manualmente totalmente la vegetación indeseable y se debe realizar un plateo a ras del suelo con un diámetro mínimo de un metro o limpieza en franjas de un metro, en caso de existir regeneración natural de especies forestales de algún valor Comercial y Ecológico, esta se conservará, procurando no ocasionarle daño alguno durante la plantación.

AHOYADO: Para la siembra de árboles maderables en el centro de cada plateo se abrirá un hueco de 30x30x30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación de material fértil, para la siembra de los árboles frutales y ornamentales el hueco será de 40x40x40 centímetros, con el fin de incorporarle materia orgánica.

DISTANCIA DE SIEMBRA: Para los árboles maderables se tendrá en cuenta una distancia entre árboles de 4 metros, y para los árboles de especies de frutales y ornamentales se tendrá en cuenta una distancia entre árboles que oscile entre 5 y 8 metros., dependiendo de la especie seleccionada.

SIEMBRA: Al momento de plantar el árbol este deberá ser despojado de la bolsa de polietileno cuidando de conservar intacto el pan de tierra que sirve de sostén; el árbol debe quedar en forma perpendicular a la superficie y con la tierra bien pisada para evitar bolsas de aire.

SISTEMA DE SIEMBRA: Se podrán plantar los árboles en arreglo de lotes o líneas.

FERTILIZACIÓN: Para un mejor desarrollo de la planta, a esta deberá aplicársele abono en dosis, grado y época de acuerdo a las exigencias de la especie y de las condiciones de fertilidad del suelo en los sitios a reforestar.

CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS: En caso de presentarse plagas, enfermedades y malezas que puedan ocasionar daños a los árboles plantados, éstas deben ser controladas con métodos y productos adecuados que no le causen daño al medio ambiente, evitando el uso indiscriminado de agroquímicos.

PROTECCIÓN: Con el fin de proteger los árboles plantados de los animales y transeúntes se deberán aislar (cercar) los lotes reforestados mediante la construcción de cercas con postes de madera y alambre de púa, o mediante la construcción de corrales individuales para cada árbol plantado, de todas maneras el titular debe garantizar con cualquier método o mecanismo la protección de los árboles plantados.

CUIDADO Y MANTENIMIENTO: Con el fin de garantizar la sobrevivencia y un buen desarrollo de los árboles el titular debe cuidar y mantener los mismos, mediante la realización durante todo el periodo de la concesión hídrica, de las actividades de Control de Malezas, Plagas y enfermedades, fertilización, prevención de incendios (guardarrayado), y resiembra.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0216** de **04 AGO 2020** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO AMEDRUM, ubicado en el KM 8 CRT VÍA AL MAR CRUCE DE CHIRIGUANA en jurisdicción del municipio en citas, a nombre de ISABEL CRISTINA MUJICA BARON (en Reestructuración) con C.C No 37.720.653.

-----29

ARTICULO CUARTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTÍCULO QUINTO: La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre el predio o el establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO AMEDRUM. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese a ISABEL CRISTINA MUJICA BARON identificada con la C C No 37.720.653 o a su apoderado legalmente constituido.

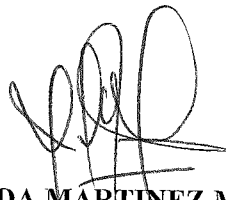
ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **04 AGO 2020**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Expediente No CGJ-A 197-2018